



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR-CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado. Demandante Banco Davivienda S.A contra LEOMARY CLARO SANCHEZ. Rad. 20001 31 03 005 2022 00212-00.

Una vez analizada la presente demanda, el despacho advierte que reúne los requisitos del artículo 82, 83, 84,85 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado, por el trámite Verbal de Mayor Cuantía, con base en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing habitacional No.060252556001108782 de fecha 07 de enero de 2021, promovida por El Banco DAVIVIENDA S.A Nit, 860034313-7, representada legalmente por William Jiménez Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.478.654 contra LEOMARY CLARO SANCHEZ., identificada con la cédula de ciudadanía No 57.291.213; por mora en el pago de la renta desde el 07 de abril de 2022 a la fecha más los cánones que se causen en el curso del proceso.

Leasing habitacional	
Matricula	190-127710
CONTRATO	06025256001108782
Ubicado	Calle 4 No 20A-67. No 9 de la Manzana A.
Barrio	Urbanización DOÑA FINA

- 2.) De la demanda notifíquese a la demandada y córrasele traslado de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.
- 3.) Requírase a la parte actora para que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, so pena que si transcurrido treinta (30) días contados a partir de

la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le de aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2º del Código General del Proceso.

- 4.) Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.
- 5.) **ADVERTIR** a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los demás memoriales o actuaciones que realicen el demandado, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.
- 6.) El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.
- 7.) Reconózcase y téngase al Dr. CLAUDIA MERIÑO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 T. P N. 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Banco Davivienda S.A. Facúltese para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Cindy

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar _____ Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes ausentes
Por anotación en el presente Estado No. 034. Conste.

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ
Secretaria (E).

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f915166b0ff08b9acf5ac880600a5b45bdf345d606383e991d0f9b9ff26c0**

Documento generado en 02/11/2022 11:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>